

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE BIENES LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Noviembre de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli, por radicar en su partido varias de las fincas.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Bienes del Clero.

Rústicas.—Menor cuantía.

Diócesis de Sigüenza.

Monjas de Santiago de Sigüenza.

Número 1554 duplicado del inventario y 525 2.º del de permutacion.—Una heredad compuesta de 32 pedazos de tierra de labor y dos prados, radicante todo en término de Baraona, de segunda y tercera calidad; con linderos conocidos, segun espresa al pormenor la certificacion pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 5 hectáreas, 6 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Pastora, capitalizada por la renta anual de 33 pe-

setas 44 céntimos graduada por los peritos, en 752 pesetas 40 céntimos, y tasada por el perito de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio en 826 pesetas 50 céntimos; tipo para la subasta.

Número 1554 1.º del inventario y 525 1.º del de permutacion.—Otra heredad en 18 pedazos y un huerto de segunda y tercera calidad, de la misma procedencia que la anterior y sita en el propio término; con linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto 5 hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas 4 celemines de márco nacional. Se ha fijado anuncio en dicho Baraona para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la renta anual de 31 pesetas graduada por los mismos peritos, en 697 pesetas 50 céntimos, y tasada por el anterior en 747 pesetas, tipo.

Capellanes de San Valero de Sigüenza.

Número 2190 del inventario y 376 del de permutacion.—Otra heredad en 31 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios uno en término de Beltejar y los restantes en el de Blocona, de la procedencia indicada; con linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial unida al expediente, que llevan en renta Vicente Vigil y otros, por la anual de 76 pesetas 20 céntimos: su cabida en junto 11 hectáreas, 42 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco

nacional. Se ha fijado en Bloconá anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Vicente Vigil, tasada por el perito de la Hacienda D. Zacarías Benito-Rodríguez en 941 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 1714 pesetas 50 céntimos, tipo,

tiáreas, equivalentes à 292 fanegas de márco nacional. Se ha fijado anuncio en Sotillo del Rincon para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Redondo, capitalizada por la renta anual de 70 pesetas graduada por los peritos, en 1575 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez en 1750 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Bienes de Propios.

Propios de Portelrubio.

Número 2038 del inventario.—Un monte chaparral radicante en término de Portelrubio, procedente de sus propios, cuya especie dominante es la carrasca en su totalidad de matas bajas, y su suelo siliceo y poco productivo, ocupando una estension de 42 hectáreas 63 centiáreas, equivalentes à 65 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, siendo sus linderos al N. monte de Matute; Sur lastra y labores de Portelrubio; E. monte de Fuentelsaz, y O. heredades particulares. Se ha fijado anuncio en Portelrubio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Gareía, capitalizada por la renta anual de 100 pesetas graduada por los peritos, en 2250 pesetas, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero Salamanca, el suelo en 800 pesetas y el vuelo en 1450 pesetas, en junto 2250 pesetas, tipo para la subasta.

NOTA. El comprador de este prédio respetará todas las labores y cerrados enclavados dentro de su perímetro, por que no se hallan incluidos en la medida ni tasacion; así como tambien un cordel de 45 varas que baja desde el quinto de Guardatillo por entre las tainas de Pedro Antonio Gimenez y Francisco Revuelto á entrar por bajo del último cerrado de los Llanos de Gregorio Gimenez, en el cordel de San Clemente y otro llamado de los Cameranos, que sale del Hoyuelo á subir á la cumbre de Cameros; asimismo respetará doce tainas con sus servidumbres, que tambien se hallan dentro del prédio.

Número 2035 del inventario.—Un prado denominado del Tio Juanillo, radicante en término de Villaseca de Arciel, procedente de sus propios, que linda N. dehesa; Sur tierra de Andrés Martinez; E. Roñadas, y Oeste Campo Santo: su terreno es de primera calidad, y ocupa una estension de 6 áreas, equivalentes à un celemin y 6 estadales de márco nacional. Ha sido deslindado por el práctico Pedro Vallejo, capitalizado por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero Salamanca en 113 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador respetará las heredades particulares enclavadas dentro de la finca.

Bienes del Estado.

Propios de Sotillo del Rincon.

Capellania de Rodrigo.

Número 2036 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Las Laderas, sito en término de Sotillo del Rincon, procedente de sus propios, de tercera calidad y escaso de pastos, que linda N. con el quinto de las payas de Navalba, el primero y segundo de Majada Maguillo y el llamado Guideno; al Este quinto de Guardatillo, Morrecino y dehesa de Valdeavellano; al S. con la endereceda, avenar y colada que viene de Valdeavellano hasta el arroyo de Lomo-Fresnillo, y al Oeste con dicho arroyo de Lomo-Fresnillo: tiene de cubida 188 hectáreas, 4 áreas y 80 cen-

Número 353 del inventario.—Un prado denominado la Arrañeja, sito en término de Salduero, de la procedencia indicada, que linda N. de Francisco Ulibarri; S. de Paz Mallen y Lorenzo Llorente; E. calleja, y Oeste de Agustin las Heras: su terreno es de segunda calidad, y ocupa una estension superficial de 21 áreas 36 centiáreas, equivalentes a 4 celemines de márco nacional. Ha sido deslindado por el practico Roman Lopez, capitalizado por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y

tasado por el perito de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio en 100 pesetas, tipo.
NOTA. Este prado tiene su entrada por la region E., y da paso y entrada por el Oeste al prado de Agustin las Heras.

Capellania de Ntra. Sra. de la Mayor.

Número 354 del inventario.—Otro prado denominado de la Virgen, radicante en el mismo término, de la indicada procedencia, que linda N. de Romualdo Gil; S. camino Real; E. de Matea García, y O. calleja; su terreno es de segunda y tercera calidad, y su cabida es la de 64 áreas 40 centiáreas, equivalentes á una fanega de márco nacional. Se ha fijado en Salduero anuncio para la subasta de esta finca y la anterior, que ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los mismos, en 90 pesetas, y tasada por el mismo perito que la anterior en 100 pesetas, tipo.

BIENES DEL CLERO.

Diócesis de Osma.

Iglesia de Almenar.

Número 2817 del inventario y 1481 del de permutacion.—Una heredad en 4 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Almenar, procedentes de su Iglesia; con linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente: su cabida es junto una hectárea y una centiárea, equivalentes á una fanega, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Ha sido deslindada por el práctico Venancio Borobio, capitalizada por la renta anual de 25 pesetas graduada por los peritos, en 562 pesetas 25 céntimos, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero Salamanca en 563 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador respetará los caminos, veredas y demás usos, costumbres y servidumbres establecidas, siempre que no sean viciosas.

Curato de Almenar.

Número 2819 del inventario y 1483 del de permutacion.—Otra heredad en 7 peda-

zos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en el mismo término, de la indicada procedencia; con linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto 3 hectáreas, 50 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de esta finca y la anterior, que ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la renta anual de 75 pesetas graduada por los peritos, en 1687 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo Ingeniero en 1688 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador respetará todos los caminos, veredas y demás usos, costumbres y servidumbres sobre ella establecidas con el ancho legal y siempre que no sean viciosas.

Maestre Escolia de Soria.

Número 51 del inventario y 40 del de permutacion.—Otra heredad en 32 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en término de Canos, de la procedencia indicada; con linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que va unida al expediente: su cabida en junto 3 hectáreas, 31 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Canos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Víctor Aseusio, capitalizada por la renta anual de 16 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, y tasada por el mismo Ingeniero en 360 pesetas, tipo.

Curato de Villanueva de Zamojon.

Número 2818 del inventario y 1482 del de permutacion.—Otra heredad en 6 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Tejado, de la procedencia indicada; con linderos conocidos, segun certificacion pericial que vá unida al expediente: su cabida en junto 2 hectáreas, 37 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado anuncio en Tejado para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Gomez, tasada por el mismo Ingeniero en 324 pesetas, capitalizada por la renta anual de 18 pesetas graduada por los peritos, en 405 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Octubre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Im p. de D. Saturnino P. Guerra.